

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
2 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA "GUERRERO DAVILA" CIA LTDA**

3
4 **OTORGA : OLGA MERY GUERRERO CUEVA y OTROS**

5 **CAPITAL : US\$.400,00**

6 **c.m.c.p.**



7
8 En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, **República del**
9 Ecuador el día de hoy **MARTES VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS**

10 **MIL DOCE**, ante mi, doctor **EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO**
11 **SEPTIMO DEL CANTON LOJA**, comparecen los señores: Dr. **CESAR**

12 **AUGUSTO GUERRERO CUEVA**, de estado civil casado, disuelta la sociedad
13 conyugal, conforme consta del documento habilitante adjunto; **OLGA MERY**

14 **GUERRERO CUEVA**, de estado civil soltera y, **MARCO TULLIO JIMENEZ**
15 **SANCHEZ**, de estado civil casado, pero disuelta la sociedad conyugal, según lo

16 justifica con la copia del documento habilitante que agrega.- Los
17 comparecientes manifiestan ser mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados

18 en la Ciudad de Loja y sin impedimento legal para contratar y obligarse, a
19 quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el

20 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de
21 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la

22 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA**
23 **INMOBILIARIA GUERRERO DAVILA CIA. LTDA.**, de conformidad con las

24 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**—intervienen en el
25 otorgamiento de esta escritura los señores: **César Augusto Guerrero Cueva**,

26 ecuatoriano, casado, disuelta la sociedad conyugal, de 45 años de edad,
27 domiciliado en esta ciudad de Loja, **Olga Mery Guerrero Cueva**, ecuatoriana,

28 soltera, de 50 años de edad, domiciliada en esta ciudad de Loja, **Marco Tulio**

1 Jiménez Sánchez, ecuatoriano, casado, disuelta la sociedad conyugal, de 43
2 años de edad, domiciliado en esta ciudad de Loja, con capacidad legal para
3 contratar y obligarse y sin prohibición para establecer esta compañía, quienes
4 comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: Los comparecientes
5 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
6 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GUERRERO DAVILA CIA. LTDA.**, que se
7 registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: TERCERA:
8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
9 **LIMITADA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GUERRERO DAVILA CIA.**
10 **LTDA.- CAPITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
11 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de
12 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GUERRERO DAVILA CIA. LTDA.-**
13 **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja,
14 pero por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
15 agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior,
16 conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social
17 principal lo siguiente: **A) La realización de estudios, diseños, planificación,**
18 **construcción y fiscalización de caminos, carreteras, puentes, canales de riego,**
19 **obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, obras e instalaciones**
20 **industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, electrónicas,**
21 **urbanismo, obras de alcantarillado sanitario y pluvial, obras de ingeniería**
22 **sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola, electrónica; obras de riego y**
23 **drenaje; inmobiliaria, dirección técnica y alquiler de maquinaria; realización de**
24 **estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles en**
25 **general; B) Construcción y Comercialización de Casas de Habitación, Conjuntos**
26 **Residenciales, Lotizaciones, Multifamiliares, Departamentos, Urbanizaciones y**
27 **cualquier clase de obra civil; C) Comercialización de materiales de construcción;**
28 **compraventa y comercialización de todo tipo de materiales y equipos eléctricos,**

1 electrónicos y de construcción; D) Importación, exportación, agencias y
2 representaciones relacionadas con el objeto social; la compra de acciones y la
3 participación como socios o accionista de otras compañías; E) Actividades
4 relacionadas con la Importación y Exportación de maquinaria pesada de
5 construcción y minería, equipo caminero, vehículos de transporte pesado y
6 liviano, Herramientas, Suministros Industriales de todo tipo, electrodomésticos,
7 material de ferretería, en fin la importación de cualquier producto, insumo o bien
8 mueble susceptible de comercialización; F) Comercialización de maquinaria
9 pesada, equipo caminero y minero, vehículos de transporte pesado y liviano,
10 herramientas, suministros de todo tipo para actividades industriales, de
11 construcción y actividad minera, electrodomésticos, material de ferretería, en fin
12 de cualquier producto importado o producido en el Ecuador, Construcción,
13 Montaje y Administración de Sistema de Producción Termoeléctrica, Servicio
14 de Provisión de Energía Eléctrica; H) Importación y Comercialización de
15 Productos Derivados del Petróleo: Gasolina Extra y Súper, Diesel, Aceites,
16 Lubricantes y Aditivos en General; I) Importación, Comercialización, Instalación
17 y mantenimiento de Surtidores de Hidrocarburos; J) Mantenimiento Automotriz
18 en General; K) Importación, Comercialización y Mantenimiento de Motores de
19 Combustión Interna; L) Importación, Comercialización y Mantenimiento de
20 Sistemas, Equipos, e Instalaciones Eléctricas; M) Importación, Comercialización
21 y Mantenimiento de Tuberías a gas y a vapor; N) Mantenimiento y Operación de
22 Centrales de Generación Eléctrica; O) Importación y Comercialización de
23 Equipos y Accesorios de Telecomunicaciones; P) Servicios de Montacargas,
24 Grúas y Cargadoras; Q) Construcción de Redes Eléctricas, Electrónicas e
25 Instalación de Servicios Telefónicos o de Telecomunicación o Telefonía Móvil y
26 Satelital; R) Instalación, Operación, Utilización y desarrollo de toda transmisión,
27 emisión o recepción de signos, señales, imágenes sonidos e información de
28 cualquier naturaleza para brindar servicios de telecomunicación en general; S)

1 Alquiler de Equipos para el Manejo y Explotación de campos petroleros; T)
 2 Explotación y Exportación de actividades de Acuicultura; y, en general, toda
 3 clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
 4 relacionados con el Objeto Social principal; U) Acabados de construcción que
 5 corresponden a ejecución de la obra blanca, carpintería de madera, metal
 6 mecánica, metal de edificaciones, colocación de pisos acabados en diferentes
 7 materiales, vidriería, colocación de ventanas, mampostería, mesones, piscinas,
 8 fachadas, pintura, decoraciones, revestimientos plásticos, suelos, paredes,
 9 techos, sanitarios, griferías, lavaderos, instalación de mármol, granito, jardines,
 10 cocinas. W) Alquiler y renta de maquinaria.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de
 11 duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de
 12 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Loja;
 13 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
 14 resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este
 15 Estatuto.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE
 16 LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital social de la Compañía
 17 es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 18 AMÉRICA, (\$ 400,00 USD), dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
 19 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas
 20 (avalizadas) por el Certificado de Aportación correspondiente, de conformidad
 21 con la Ley y el Estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente General y
 22 por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- La Compañía puede
 23 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
 24 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la
 25 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
 26 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
 27 contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.- El aumento de
 28 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de

2042

1.05 de

1 la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,
 2 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva,
 3 por revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación
 4 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO OCHO.**- La
 5 reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en
 6 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
 7 ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas,
 8 con las excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE.**- La Compañía entregará a
 9 cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de
 10 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
 11 mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el
 12 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio ^{propietario},
 13 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, ^{Notaría en que}
 14 se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, ^{fecha y}
 15 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del
 16 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán
 17 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia
 18 de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DIEZ.**- Al perderse o
 19 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al
 20 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
 21 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda
 22 "duplicado", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la
 23 compañía.- **ARTICULO ONCE.**- Las participaciones en esta compañía podrán
 24 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
 25 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se
 26 observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
 27 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
 28 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de

1 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-
2 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son
3 transmisibles por herencia, conforme a Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía
4 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por
5 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
6 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS**
7 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO**
8 **CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
9 Compañías; b) Cumplir con los deberes que les impone el presente estatuto
10 social; y, c) Las demás que se establecieren legalmente.- **ARTÍCULO**
11 **QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
12 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de
13 Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de
14 poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y
15 el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el
16 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de las
17 actividades que les fueren encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los
18 organismos de administración y fiscalización; d) A percibir las utilidades y
19 beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo respecto del
20 acervo social, de producirse la liquidación; e) Ser preferidos para la adquisición
21 de las participaciones correspondientes a otros socios, f) Solicitar a la Junta
22 General de Socios la revocación de la designación de los administradores de la
23 compañía; y, g) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-
24 **ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por
25 las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
26 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO IV.-**
27 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.-** El
28 gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los

1 siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente
 2 General; y, el Gerente Técnico.- SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE
 3 SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano
 4 supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
 5 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, según la
 6 Ley y este Estatuto.- ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta
 7 General de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
 8 domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar
 9 sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal;
 10 esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
 11 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
 12 esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir
 13 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
 14 Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-
 15 ARTICULO VEINTE.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
 16 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 17 económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que
 18 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
 19 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
 20 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTICULO
 21 VEINTIUNO.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
 22 convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a
 23 cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al
 24 señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local,
 25 fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.-
 26 ARTÍCULO VEINTIDÓS.- El quórum para las sesiones de Junta General de
 27 Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo
 28 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios

1 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar
2 válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las
3 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
4 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y
5 la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
6 mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general
7 de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,
8 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
9 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-
10 **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán
11 presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona
12 designada en cada caso. Actuará de secretario el Gerente General o la persona
13 que, en su falta, la Junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las
14 actas de las sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán a máquina de
15 escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
16 reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del
17 Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que
18 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria
19 ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
20 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y
21 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales
22 de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones
23 privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o
24 disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la
25 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver
26 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto, b) Nombrar al Presidente
27 y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por
28 causas justificadas, c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,

1 inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la
 2 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de
 3 reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del
 4 socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier
 5 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente
 6 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía;
 7 h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten
 8 sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
 9 social, i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía,
 10 j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
 11 Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
 12 representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las
 13 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores
 14 de la Compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este
 15 Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.**- Las resoluciones de la Junta General de
 16 Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.-
 17 **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.** El
 18 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de
 19 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-
 20 **ARTÍCULO TREINTA.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la
 21 Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las
 22 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la
 23 Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General
 24 de Socios y suscribir las actas, c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de
 25 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al
 26 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
 27 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
 28 Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su

1 nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, e) Firmar el
 2 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f)
 3 Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
 4 trascendentales de la Compañía, como: inversiones, adquisiciones y negocios
 5 que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Designar a
 6 los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las
 7 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la
 8 Compañía; y, la Junta General de Socios.- **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE**
 9 **GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado
 10 por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser
 11 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
 12 **DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
 13 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
 14 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
 15 Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d)
 16 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
 17 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
 18 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
 19 firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de
 20 Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
 21 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
 22 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes
 23 de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía
 24 según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios, un informe,
 25 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
 26 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al
 27 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
 28 Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados de la Compañía

122

1 conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o
 2 ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir
 3 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el
 4 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta
 5 General de Socios.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE TÉCNICO.-**
 6 **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Gerente Técnico será nombrado por la Junta
 7 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido
 8 indefinidamente. Podrá ser socio o no.- Son deberes y atribuciones del Gerente
 9 Técnico: a) Administrar las obras civiles que ejecute la Compañía, incluyendo el
 10 control de mano de obra, materiales, equipos y maquinarias; b) Efectuar el
 11 planillaje de las obras en ejecución; y, c) Las demás que determinen el
 12 Estatuto, Reglamentos, la Junta General de Socios y el Gerente General.-
 13 **CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA**
 14 **Y CUATRO.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo,
 15 la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
 16 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo
 17 que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-
 18 **CAPÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA**
 19 **Y CINCO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las
 20 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
 21 establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
 22 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-
 23 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la Compañía por muerte,
 24 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CUARTA:**
 25 **DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se constituye la Compañía ha
 26 sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) El socio Señor
 27 César Augusto Guerrero Cueva, suscribe trescientas participaciones de un
 28 dólar cada una, paga en numerario la suma de trescientos dólares de los

1 Estados Unidos de América, b) La socia Olga Mery Guerrero Cueva, suscribe
 2 cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
 3 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; y, c) El Socio Marco Tulio
 4 Jiménez Sánchez, suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una,
 5 paga en numerario la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de
 6 América, conforme consta del cuadro de integración que a continuación se
 7 inserta.- El pago del total del capital suscrito consta de la papeleta de depósito
 8 en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la Compañía en el
 9 Banco del Austro S.A., la misma que será agregada a esta escritura.- DOS.-
 10 Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al Señor Dr.
 11 César Augusto Guerrero Cueva, como Gerente General de la Compañía
 12 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GUERRERO DÁVILA CIA. LTDA.**; y,
 13 autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones
 14 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su
 15 inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que
 16 la Compañía pueda operar. - CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

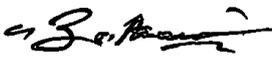
Socio	No. Cédula	Participaciones	Valor Participación	Total USD
César Augusto Guerrero Cueva	110233631-8	300	\$1.00	\$ 300,00
Olga Mery Guerrero Cueva	110200980-8	50	\$1.00	\$ 50,00
Marco Tulio Jiménez Sánchez	110274993-2	50	\$1.00	\$ 50,00

17
 18 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
 19 aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada.-

1 ..Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que
2 se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los
3 comparecientes, aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
4 firmada por el Dr. Cesar A. Guerrero Cueva. ABOGADO, afiliado al Colegio de
5 Abogados de Loja con el Nro. 645.- Para la celebración de la presente
6 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial
7 y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y
8 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de
9 esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.- (firmado).- César A. Guerrero C.- f).-
10 Olga M. Guerrero C.- f).- Marco T. Jiménez S.- f).- Dr. E. Beltrán B., EL
11 NOTARIO.- SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO TRES
12 COPIAS, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE LOJA, EL
13 MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28




NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf: 2560285





1 ZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Sra.
2 Intendente de Compañías de Loja, en el ARTICULO SEGUNDO, de la
3 Resolución Nro. SC.DIC.L.12-108, en la cual aprueba la constitución de la
4 Compañía "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA "GUERRERO- DAVILA" CIA
5 LTDA.-

6 Particular que se ha marginado en la escritura matriz.- DOY FE.-

7 Loja, Mayo 3 del año 2012.

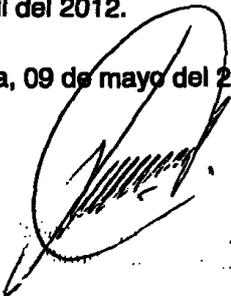
8

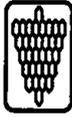

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN LOJA
Dr. Eduardo L. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf: 2560285

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.108, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GUERRERO DAVILA CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 27 de marzo del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 488, y anotado en el repertorio con el No. 1082, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 05 de abril del 2012.

Loja, 09 de mayo del 2012.





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

Nro. 250112

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 27 de marzo de 2012

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GUERRERO DAVILA CIA. LTDA.**, con un capital suscrito de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 400.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 400.00)**, según detalle:

SOCIOS	VALOR APORTADO	PARTICIPACIONES
GUERRERO CUEVA CESAR AUGUSTO	USD\$ 300,00	300
GUERRERO CUEVA OLGA MERY	USD\$ 50,00	50
JIMENEZ SANCHEZ MARCO TULIO	USD\$ 50,00	50
TOTAL	USD\$ 400,00	400



En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 400.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.


P. Banco de Machala Suc. Loja
Firma Autorizada



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2012.59

Denominación: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GUERRERO DAVILA CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 27/Marzo/2012					
Fecha de Constitución: 27/Marzo/2012				Notario: Séptimo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400					
Representante:				Abogado: CESAR GUERRERO					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 05/Abril/2012

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GUERRERO DAVILA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 27/Marzo/2012 .

Atentamente,




**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.52
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12.0529

Loja, - 5 ABR. 2012

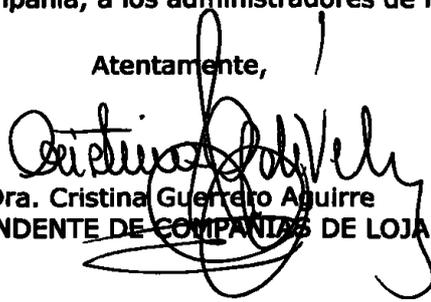
Señores
BANCO DE MACHALA, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GUERRERO DAVILA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

